

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 01634/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.

En fecha 03 (tres) de julio del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** requirió al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, lo siguiente:

"En base al oficio 203410200-102/2013 fechado el 3 de junio del 2013 que me fue enviado a través de este medio el cual adjunto y que esta firmado por el jefe de la uipe y responsable de la unidad de información de la secretaría de finanzas en donde se informa que el señor javier sanchez guijosa labora en la dirección general de recursos materiales, solicito se me diga cuanto percibe mensualmente neto este señor y que tipo de plaza tiene, y si es de base o eventual.

ademas quisiera quejarme en contra del lic. navor millan gonzalez quien se ostenta como jefe de la unidad y servidor publico habilitado de la dirección general de personal, ya que en fecha 3 de junio mediante oficio 203410200-102/2103 a traves de este sistema falseo y ocultó la informacion solicitada al preguntar desde cuando habia ingresado el señor javier sanchez guijosa señalando que dicho señor que a esa fecha no laboraba dentro del gobierno central, por lo que presento la documental que accredita lo señalado, lo cual se contradice con los documentos que se anexan, ojala le den seguimiento o solicito sea canalizado a donde proceda."(SIC)

El RECURRENTE adjunto a su solicitud de información tres archivos cuyo contenido es el siguiente:

Archivo javier 1

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



en



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 17 de junio de 2013.
203420200 / 169 / 2013.

LIC. HÉCTOR HUGO ESPINOZA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



En cumplimiento a su similar número 203041000-983/2013, por la cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 00010/SF/AD/2013, al respecto, con fundamento en los artículos 2 fracción XII, 3 y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo lo siguiente:

En la solicitud de mérito se pide:

"Buenas tardes por favor me podrán indicar desde cuando ingreso a laborar el señor Javier Sánchez Guijosa a la Subdirección de Normatividad de la Dirección General de Recursos Materiales" (sic)

En atención a lo anterior y en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; hago de su conocimiento que el C. Javier Sánchez Guijosa, Ingresó a laborar en esta Dirección General, con fecha 16 de mayo de 2013.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

C.P. JAIME MORENO SALINAS
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

C.c.p. M. en F. Francisco González Zozaya, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda, Subsecretario de Administración.
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna e Integrante del Comité de Información.
Lic. Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales.
C. Viviana Hernández Martínez, Secretaria Particular del Director General de Recursos Materiales.
Archivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Archivo javier 2



Archivo javier 3

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2013. "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México
a 3 de junio de 2013
Of. Núm: 203410200-102/2013

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

En atención al oficio número 203041000-796/2013, derivado de la solicitud de información pública número 00007/SF/AD/2013, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"quisiera saber cual es el sueldo mensual neto del señor javier sanchez guijosa que depende de la dirección de normatividad de la dirección general de recursos materiales y que tipo de plaza tiene grasics."(sic)

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito informar a usted que de acuerdo a la información del Sistema Integral de Información de Personal, el C. Javier Sánchez Guijosa, no es actualmente servidor público del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLAN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p.: Mtro. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda.- Subsecretario de Administración
Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta.- Director General de Personal
Lic. Lilia Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 300 PTE., PUERTA A-120, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 30000 COL. CENTRO. TELS. (01722) 2 76 00 94
www.edomex.gob.mx



EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00224/SF/IP/2013**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía EL SAIMEX

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información presentada por el ahora **RECURRENTE**, en fecha 07 siete de Agosto de 2013, mediante archivos adjuntos en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00224/SF/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del oficio de notificación numero 203041000- 1246/2013, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

ATENTAMENTE
Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE FINANZAS” (SIC)

~~A su respuesta anexo dos archivos cuyo contenido a continuación se plasma:~~

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"



Toluca de Lerdo, México, a 06 de agosto de 2013
Oficio No. 203041000-1246/2013

CIUDADANO

[REDACTED] PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 12, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00224/SF/IP/2013 que realizó el día tres de julio del año dos mil trece, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número 203410200-148/2013, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Asimismo, le informo que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría, ha implementado el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), mediante el cual usted puede presentar, de una manera sencilla y rápida, sus quejas, denuncias y sugerencias, respecto de las irregularidades cometidas por uno o varios servidores públicos en ejercicio de sus funciones, a través de la siguiente ruta electrónica o a los teléfonos que a continuación se refieren:



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, 2^º PISO, PUERTA 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX (01 722) 276 00 66
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp

SAMTEL: Lada sin costo (01 800) 7 20 02 02 y 7 11 58 78
Directo: (722) 2 75 67 90 y (722) 2 75 67 96
CATGEM: (01 800) 6 96 96 96
01-800 HONESTO (466 37 86)

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

C.c.p.
07004
Archivo/minutario

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, 2^o. PISO, PUERTA 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX (01 722) 276 00 66
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Archivo PERSONAL 224



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2013. "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Toluca de Lerdo, México
a 7 de agosto de 2013
Of. Núm. 203410200-148/2013

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E



En atención al oficio número 203041000-1087/2013, derivado de la solicitud de información pública número 00224/SF/IP/2013, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"en base al oficio 203410200-102/2013 fechado el 3 de junio del 2013 que me fue enviado a través de este medio el cual adjunto y que esta firmado por el jefe de la uip e responsable de la unidad de información de la secretaría de finanzas en donde se informa que el señor javier sánchez guijosa labora en la dirección general de recursos materiales, solicito se me diga cuanto percibe mensualmente neto este señor y que tipo de plaza tiene, y si es de base o eventual..." (sic)

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito informar a usted que el C. Javier Sánchez Guijosa reingresó al sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a partir del 16 de mayo de 2013, reflejándose su pago en la primera quincena de junio del actual, con el puesto de Líder "A" de Proyecto nivel y rango salarial 25-H, que es una plaza de confianza, por tiempo indeterminado, adscrito al Departamento Jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales. Para conocer el sueldo neto deberá consultar el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se dan a conocer los Tabuladores de Sueldos de los Servidores Públicos de Mandos Superiores, Mandos Medios de Estructura, de Enlace y Apoyo Técnico, Generales y de Confianza y del Magisterio Estatal para el 2013, que se encuentra bajo la siguiente liga electrónica

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/mar071.PDF>

De igual manera me permito comentar a usted, que el movimiento del C. Javier Sánchez Guijosa, se capturó por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas el 21 de mayo de 2013, a las 18:01 horas, esta información se controló y se registró por la Dirección de Remuneraciones al Personal, dependiente de la dirección General de Personal, hasta el día 06 de junio de 2013, fecha en la que se registró en el Sistema.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 300 PTE., PUERTA A-120, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO, TELS. (01722) 2 76 00 94
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2013. "Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



De lo anteriormente expuesto, se explica el por qué al momento de recibir la petición del solicitante en fecha 22 de mayo de 2013 y a la se dio respuesta mediante oficio Núm. 203410200-102/2013, se informa que el C. Javier Sánchez Guijosa, no es servidor público del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, lo anterior en razón de que en el Sistema Integral de Información de Personal (SIIP) no se encontró su registro.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo,

ATENTAMENTE

LIC. NAVOR MILLÁN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p. Mtro. Francisco González Zozaya.- Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda.- Subsecretario de Administración
Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta.- Director General de Personal
Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez; Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas
Lic. José Alfredo Montoya Lara; Director de Remuneraciones al Personal
Archivo

NMG/ICO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 300 PTE., PUERTA A-120, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO, TELS. (01722) 2 76 00 94
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Notificado de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** en fecha 14 (catorce) de Agosto del año 2013 (dos mil trece), interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como **Acto Impugnado, el siguiente:**

"LA INFORMACION PROPORCIONADA YA QUE SE ENCUENTRA INCOMPLETA,. (SIC).

Y COMO RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"SE ENCUENTRA INCOMPLETA LA INFORMACION YA QUE SE SOLICITO ENTRE OTRAS COSAS EL TIPO DE PLAZA Y SIE ES EVENTUAL O DE BASE DEL SERVIDOR PUBLICO JAVIER SANCHEZ GUIJOSA Y NO SE INFORMA." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01634/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el recurso de revisión se establecen no se establecen preceptos legales que estime violatorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, esta situación no es condicionante para que este Instituto entre al análisis del presente Recurso, toda vez, que **el RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **el RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. **EL SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación para abonar lo que a derecho le asiste y le convenga a través de archivo adjunto cuyo contenido es el que se ha insertado en los antecedentes de la presente resolución, identificados con los números I, II y III, por lo cual esta Ponencia discierne que es innecesaria su incorporación, salvo la información siguiente:

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO

Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto del acto que se impugna, ya que no se omitió o entregó de forma parcial la información requerida a través de la solicitud de información, que se hace consistir en lo siguiente:

"en base al oficio 203410200-102/2013 fechado el 3 de junio del 2013 que me fue enviado a través de este medio el cual adjunto y que esta firmado por el jefe de la uipe y responsable de la unidad de información de la secretaria de finanzas en donde se informa que el señor javier sanchez guijosa labora en la dirección general de recursos materiales, solicito se me diga cuanto percibe mensualmente neto este señor y que tipo de plaza tiene, y si es de base o eventual."

ademas quisiera quejarme en contra del lic. navor millan gonzalez quien se ostenta como jefe de la unidad y servidor publico habilitado de la dirección general de personal, ya que en fecha 3 de junio mediante oficio 203410200-102/2103 a traves de este sistema falsoy y ocultó la informacion solicitada al preguntar desde cuando había ingresado el señor javier sanchez guijosa señalando que dicho señor que a esa fecha no laboraba dentro del gobierno central, por lo que presento la documental que acredita lo señalado, lo cual se contradice con los documentos que se anexan, ojala le den seguimiento o solicito sea canalizado a donde proceda" (sic).

Y como se desprende de la simple lectura del oficio número 203041000-1246/2013 signado por el suscrito, en archivo adjunto se anexa el diverso número 203410200-148/2103, emitido por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED] tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); documentos que se ofrecen como prueba en el anexo 1.

Con lo anterior se acredita que contrario a lo manifestado por el recurrente, la información solicitada le fue entregada en los términos requeridos; esto es, se le informó que *"el C. Javier Sánchez Guijosa reingresó al sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a partir del 16 de mayo de 2013, reflejándose su pago en la primera quincena de junio del actual, con el puesto de Líder "A" de Proyecto nivel y rango salarial 25-H, que es una plaza de confianza, por tiempo indeterminado, adscrito al Departamento Jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales. Para conocer el sueldo neto deberá consultar el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se dan a conocer los Tabuladores de Sueldos de los*

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

Servidores Públicos de Mandos Superiores, Mandos Medios de Estructura, de Enlace y Apoyo Técnico, Generales y de Confianza y del Magisterio Estatal para el 2013, que se encuentra bajo la siguiente liga electrónica
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/mar071.PDF>.

Por lo que es a todas luces incorrecto el dicho del recurrente, al manifestar en su escrito de recurso de revisión lo siguiente: "SE ENCUENTRA INCOMPLETA LA INFORMACION YA QUE SE SOLICITO ENTRE OTRAS COSAS EL TIPO DE PLAZA Y SIE ES EVENTUAL O DE BASE DEL SERVIDOR PUBLICO JAVIER SANCHEZ GUIJOSA Y NO SE INFORMA" (sic), toda vez que, como ya se expuso en párrafos anteriores, se le proporcionaron los datos de la plaza, así como la página electrónica en la cual podía consultar el tabulador de sueldos, en donde se encuentra reflejado el salario neto con el que cuenta el C. Javier Sánchez Guijosa; motivo por el cual, se observa que se dio contestación a todos y cada uno de los puntos señalados en el escrito de petición del C. [REDACTED]

Cabe hacer mención que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos. No están obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Derivado de lo anterior es que el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, remitió la información relacionada con "*el señor javier sanchez guijosa..., solicito se me diga cuanto percibe mensualmente neto este señor y que tipo de plaza tiene, y si es de base o eventual.*" (sic); por lo que como quedó asentado, la misma se proporcionó en tiempo y forma al ahora recurrente, por ser la información pública requerida y que obra en archivos de esta Secretaría.

Aunado a lo anterior, el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Por lo que la Secretaría de Finanzas, sólo se encuentra obliga a proporcionar la información que genere en el ejercicio de sus funciones y que como quedó asentado, le fue proporcionada.

Lo anterior a fin de no vulnerar el derecho de acceso a la información, el cual en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley en cita que dispone:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley,

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice..."

Asimismo, mediante el oficio número 203410200-173/2013, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Personal, emitido en respuesta al oficio número 203041000-1304/2013, por el cual se le requiere información necesaria para la elaboración del informe de justificación, así como los argumentos debidamente motivados y fundados para la elaboración del mismo, dicha unidad administrativa reitera la respuesta ofrecida en una primer instancia, toda vez que, como ya quedó expresado anteriormente, se proporcionó detalle de la plaza, así como la página electrónica en la cual podía consultar el tabulador de sueldos, en donde se encuentra reflejado el salario neto con el que cuenta el C. Javier Sánchez Guijosa, por lo que se observa que el actuar de este Sujeto Obligado se encuentra apegado a derecho.

De lo anterior se desprende que contrario a lo manifestado por el recurrente, queda evidente que el actuar del sujeto obligado se encuentra apegado a derecho, ya que la información solicitada fue entregada en los términos que obran en los archivos de esta dependencia; por lo que resulta falaz el hecho aducido por el ahora recurrente en el sentido de que le fue entregada la información de manera incompleta.

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia, y se confirme la respuesta proporcionada, en virtud de que la respuesta otorgada al

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

6

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de agosto de 2013.



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

7

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25
www.edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Toluca de Lerdo, México
a 16 de agosto de 2013
Of. Núm. 203410200-173/2013

LICENCIADO
HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

En atención al oficio número 203041000-1304/2013, derivado del Recurso de Revisión recaído a la solicitud de información pública número 00224/SF/IP/2013, mediante la cual se requiere la información necesaria que sirva de soporte para la elaboración del informe a dicho Recurso de Revisión.

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en respuesta a dicho Recurso de Revisión, me permito reiterar a usted la respuesta que se da al solicitante, en el cuál se dice que "C. Javier Sánchez Guijosa reingresó al sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México a partir del 16 de mayo de 2013, reflejándose su pago en la primera quincena de junio del actual, con el puesto de Líder "A" de Proyecto nivel y rango salarial 25-H, que es una plaza de confianza, por tiempo indeterminado...". De manera más explícita comento a usted que el tipo de plaza es de confianza, asimismo, hago de su conocimiento que no es un servidor público eventual, es un servidor público con nombramiento por tiempo indeterminado, lo cual quiere decir que su nombramiento no establece fecha de término de la prestación del servicio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. NAVOR MILLAN GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

C.c.p. Mtro. Francisco González Zozaya - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información
Lic. Mario Alberto Quezada Aranda - Subsecretario de Administración
Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta - Director General de Personal
LAE. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna de la Secretaría de Finanzas
Archivo

NMG/CD

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
UNIDAD DE NORMATIVIDAD

LERDO 300 PTE., PUERTA A-120, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000 COL. CENTRO, TELS. (01722) 2 76 00 94
www.edomex.gob.mx

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El recurso 01634/INFOEM/IP/RR/2013 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, se turno a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **Federico Guzmán Tamayo**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo del recurso fue el día 08 (ocho) de Agosto de 2013 (dos mil trece), de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 28 (veintiocho) de Agosto de 2013 (dos mil trece). Luego entonces, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 14 (catorce) de Agosto de 2013 (dos mil trece), se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.-Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto

previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad. Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, que la letra señala lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.**

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Fijación de la litis. Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la *litis* motivo del presente recurso, se refiere a que le fue entregada de manera incompleta la información solicitada al **RECURRENTE**.

Cabe recordar que **EL RECURRENTE** solicitó:

"En base al oficio 203410200-102/2013 fechado el 3 de junio del 2013 que me fue enviado a través de este medio el cual adjunto y que esta firmado por el jefe de la uipe y responsable de la unidad de información de la secretaria de finanzas en donde se informa que el señor javier sanchez guijosa labora en la dirección general de recursos materiales, solicito se me diga cuanto percibe mensualmente neto este señor y que tipo de plaza tiene, y si es de base o eventual.

ademas quisiera quejarme en contra del lic. navor millan gonzalez quien se ostenta como jefe de la unidad y servidor publico habilitado de la dirección general de personal, ya que en fecha 3 de junio mediante oficio 203410200-102/2103 a traves de este sistema falseo y ocultó la informacion solicitada al preguntar desde cuando habia ingresado el señor javier sanchez guijosa señalando que dicho señor que a esa fecha no laboraba dentro del gobierno central, por lo que presento la documental que acredita lo señalado, lo cual se contradice con los documentos que se anexan, ojala le den seguimiento o solicito sea canalizado a donde proceda ."(SIC)

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, informándole la fecha de ingreso, el tipo de puesto, plaza, área de adscripción y rango salarial del citado servidor público.

De igual manera le aclaró que el movimiento del citado servidor público, se capturó por la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas el día 21 de Mayo de 2013, a las 18:01 horas, esta información se controló y registró por la Dirección de Remuneraciones al Personal, dependiente de la Dirección General de Personal, hasta el día 06 de junio de 2013, fecha en la que se registró en el sistema, lo anterior explica el por qué al momento de recibir la petición del solicitante en fecha 22 de mayo de 2013 y a la que se dio respuesta mediante el oficio 203410200-102/2103, se informa que el C. Javier Sánchez Guijosa, no es servidor público del sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, lo anterior en razón de que el Sistema Integral de Información de Personal (SIIP) no se encontró su registro.

También le informa que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría, ha implementado el Sistema de Atención Mexiquense (SAM) mediante el cual puede presentar, de una manera sencilla y rápida, sus quejas, denuncias y sugerencias, respecto de las irregularidades cometidas por uno o varios servidores públicos en ejercicios de sus funciones indicándole la página electrónica y teléfonos correspondientes.

Ante dicha respuesta **EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en relación a que la información entregada es incompleta, refiriendo que se solicitó entre otras cosas el tipo de plaza y si es eventual o de base el servidor público Javier Sánchez Guijosa.

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Mediante informe justificado el **SUJETO OBLIGADO**, confirma en términos generales su respuesta original y le informa que no es un servidor eventual, es un servidor con nombramiento por tiempo indeterminado, lo cual quiere decir que su nombramiento no establece fecha de término de la prestación del servicio.

Finalmente se aprecia que en el contenido de la solicitud de información pretende a su vez inconformarse (quejarse) por la respuesta brindada por el **SUJETO OBLIGADO** a una solicitud de información diversa sin embargo lo anterior no puede ser motivo de análisis del presente recurso de revisión por las siguientes consideraciones:

- En primer lugar tal como se mencionó anteriormente la respuesta de la que se pretende inconformar, corresponde de acuerdo a las constancias agregadas por el propio recurrente a la solicitud con folio 0007/SF/AD/2013, cuando a la solicitud materia del presente recurso de revisión se le asignó el folio **00224/SF/IP/2013**.
- Se advierte por parte de esta ponencia que la respuesta a la solicitud de información referida anteriormente no fueapelada por el **RECURRENTE** dentro del tiempo procesal oportuno, ya que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** se notificó 10 de Junio de 2013 tal como se advierte a continuación:



Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400KCOND\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00007/SF/AD/2013				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	20/05/2013 19:16:25	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	10/06/2013 17:32:55	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	10/06/2013 19:40:10	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	10/06/2013 19:40:57	Héctor H. Espinosa Mendoza Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información

Mostrando 1 al 4 de 4 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

En este sentido conviene reiterar al **RECURRENTE** que de acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Trasparencia el plazo para interponer recurso de revisión es de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Por lo anterior los motivos de inconformidad referidos anteriormente no pueden ser objeto de análisis del presente recurso al no haber sido recurridos por la vía idónea y dentro de los plazos que la ley señala, por lo que se presume que en su momento considero favorable dicha respuesta.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la controversia se reduce a lo siguiente:

- a) Analizar la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, para verificar si la misma satisface o no la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO.- Análisis de la información que fue remitida por el SUJETO OBLIGADO vía respuesta.

Por lo que cabe señalar nuevamente cual fue la información que solicitó el **RECURRENTE**, relacionada con el servidor público Javier Sánchez Guijosa y cual fue la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** al respecto:

Ahora bien a efecto de estar en la posibilidad de determinar si la respuesta es incompleta de **EL SUJETO OBLIGADO** respecto a la solicitud de información:

- **CUANTO PERCIBE MENSUALMENTE NETO ESTE SEÑOR**

Al respecto el **SUJETO OBLIGADO** da respuesta en los siguientes términos:

Que el servidor ocupa un nivel y rango salarial 25 H.

Para conocer el sueldo neto deberá consultar el acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se dan a conocer los Tabuladores de Sueldos de los servidores públicos de mandos Superiores, mandos medios de estructura, de enlace y apoyo técnico, generales y de confianza y del magisterio estatal para el 2013, publicado en <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/mar071.PDF>.

Al revisar la página electrónica indicada se localizó lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TABULADORES DE SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA, DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO, GENERALES Y DE CONFIANZA Y DEL MAGISTERIO ESTATAL PARA EL 2013.

ÚNICO.- Los tabuladores de sueldos de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios de estructura, de enlace y apoyo técnico, y generales y de confianza del sector central del Poder Ejecutivo Estatal, así como del magisterio estatal, que regirán durante 2013, son los siguientes:

SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales			
		Sueldo Base	Gratificación	Total Bruto	Total Neto
Mandos Superiores	32	118,117.97	78,734.10	196,852.07	138,271.85
	31 bis	89,962.63	86,795.30	176,757.93	124,205.95
	31-A	89,962.63	65,550.00	155,512.63	109,334.24
	31-B	89,962.63	41,395.70	131,358.33	92,426.23
	31-C	89,962.63	29,924.00	119,886.63	84,396.04
	30 bis	79,766.75	52,128.20	131,894.95	92,801.87
	30-A	65,364.37	60,701.20	126,065.57	88,721.30
	30-B	65,364.37	53,352.90	118,717.27	83,577.49
	30-C	65,364.37	50,044.90	115,409.27	81,261.89
	30-D	65,364.37	30,930.50	96,294.87	67,881.81
	30-E	65,364.37	17,365.70	82,730.07	58,386.45
	29-A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	69,946.48
	29-B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	65,638.47
	29-C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	61,206.84
	29-D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	56,776.61
	29-E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	51,241.64
	29-F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	48,353.44

Clasificación	Nivel y Rango Salarial	Percepciones Fijas Mensuales			
		Sueldo Base	Gratificación	Total Bruto	Total Neto
Mandos Medios de Estructura	28-A	35,873.20	22,886.20	58,741.40	41,594.38
	28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40	39,152.78
	28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00	35,003.60
	28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80	30,390.46
	28-M	35,873.20	45,907.30	81,780.50	57,721.75
	27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30	27,961.81
	27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60	25,621.22
	27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20	23,355.52
	27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80	20,858.68
	26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70	20,639.62
	26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20	18,664.74
	26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60	16,698.23
	26-D	20,436.00	268.70	20,704.70	15,170.69
	28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50	37,698.25
	28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30	35,519.71
	28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40	31,736.98
	28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50	27,579.05
Enlace y Apoyo Técnico	28-I	35,873.20	39,021.30	74,894.50	52,901.55
	28-J	35,873.20	33,167.80	69,041.00	48,804.10
	28-K	35,873.20	29,297.80	65,171.00	46,095.10
	28-L	35,873.20	28,192.80	64,066.00	45,321.60
	27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10	32,802.87
	27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00	26,640.70
	27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50	23,714.35
	27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90	21,190.11

de marzo de 2013

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 3

26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60	25,370.62
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30	23,250.05
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20	21,012.85
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80	19,053.70
26-I	20,436.00	22,955.20	43,391.20	30,849.24
26-J	20,436.00	19,280.00	39,716.00	28,276.60
26-K	20,436.00	15,299.80	35,735.80	25,490.46
26-L	20,436.00	11,298.30	31,734.30	22,624.45
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00	20,326.91
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10	18,279.30
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70	16,408.33
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10	14,881.01
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20	16,344.83
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00	14,366.14
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60	12,350.09
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60	10,392.10
24-I	13,668.60	13,317.20	26,985.80	19,302.29
24-J	13,668.60	9,755.10	23,423.70	16,960.00
24-K	13,668.60	5,509.00	19,177.60	14,133.57
24-L	13,668.60	2,566.70	16,235.30	12,135.35

De lo anterior se advierte que en efecto en dicha página se encuentra publicado el tabulador de sueldos en el que se contempla el nivel y rango salarial 25-H, al cual le corresponde un sueldo neto mensual de \$14,881.01, lo cual corresponde con lo solicitado.

- **AHORA BIEN RESPECTO A QUE TIPO DE PLAZA TIENE.**

El **SUJETO OBLIGADO** responde que el servidor público cuenta con un puesto de Líder "A" de proyecto, que es una plaza de confianza, por tiempo indeterminado, Adscrito al Departamento jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales.

El **RECURRENTE** considera que la respuesta es incompleta en razón de que no se le informó el tipo de plaza y si es eventual o de base.

Al respecto conviene precisar en primer lugar lo que se define como plaza de acuerdo a lo localizado en la página <http://es.thefreedictionary.com/plaza>:

plaza s. f.

- 1 Lugar espacioso dentro de una población al que, generalmente, van a parar varias calles: [he quedado en la plaza Mayor](#).
- 2 Lugar o espacio que puede ocupar una persona o cosa: [el autocar tiene 40 plazas](#).
- 3 Puesto o empleo: una plaza de profesor.
- 4 Edificio público y permanente en el que se venden alimentos y productos de consumo habitual. [mercado](#).
- 5 Lugar o población, especialmente la que está rodeada por muros de defensa.

plaza de armas Lugar en el que las tropas hacen ejercicios militares.

plaza de toros Construcción redonda con gradas y arena en el centro donde se celebran corridas de toros.

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

sacar plaza Obtener un puesto o empleo mediante un concurso u oposición públicos:ha sacado plaza de administrativo en Justicia.

sentar plaza Conseguir reputación de lo que se expresa: *el pobre acabó sentando plaza de tonto.*

plaza

('plaθa)

sustantivo femenino



1. glorieta lugar ancho dentro de una población al que afluyen varias calles *Arrojamos monedas a la fuente de la plaza.*
2. plazoleta lugar semejante en el interior de un recinto *la plaza de la casa de gobierno plaza de abastos* - mercado donde se comercializan productos alimenticios *la plaza de abastos de Quito*
3. plaza de toros - construcción circular donde se practican corridas de toros *Las plazas de toros mexicanas son muy pintorescas.*
4. lugar destinado a ser ocupado por una persona o cosa *La plaza hotelera fue copada estas vacaciones.*
5. cargo puesto de trabajo en una empresa u organizaciones *Mi renuncia ha dejado una plaza vacante.*

Copyright © 2013 K Dictionaries Ltd.

De lo anterior se concluye que al requerir el tipo de plaza que ocupa dicho servidor público lo que pretendía conocer es el puesto que ocupa dicho servidor público en este sentido se procedió a revisar la forma en la que se nombran los puestos dentro del poder ejecutivo, para lo cual únicamente fue posible localizar en la página <http://transparencia.edomex.gob.mx/sfinanzas/transparencia.htm> el CATALOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA DEL PODER EJECUTIVO, en el que se refieren a los mandos medios de estructura y superiores, y si bien en dicho catalogo no se contempla el rango señalado por el SUJETO OBLIGADO, se cita a manera de ejemplo:

CATALOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA DEL PODER EJECUTIVO		
Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA		
	26	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A"
		Administrador de Centro de Servicios Administrativos "B"
		Contralor Interno de Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia
		Coordinador Regional de Defensoría Pública
		Delegado Administrativo "B" de Dirección General
		Delegado Administrativo de Subprocuraduría
		Delegado de Aprehensiones
		Delegado Regional "B" de Contraloría
		Director de Colegio de Policía
		Jefe de Departamento

	28	Administrador de Casa Estado de México
		Contralor Interno
		Coordinador "B" de Estudios y Proyectos Especiales
		Coordinador Administrativo
		Coordinador de Control de Gestión
		Coordinador de Unidad de Secretaría Técnica del Gabinete
		Director de Operaciones de Servicios Aéreos
		Delegado Fiscal "A"
		Delegado Regional de Desarrollo Agropecuario
		Delegado Regional de Transporte "A"
		Director de Área
		Director de Centro Preventivo y de Readaptación Social
		Jefe de Unidad "A" de Procuraduría
		Jefe de Unidad B " de Coordinación General
		Jefe de Unidad de Consejería Jurídica

De lo anterior se considera que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** respecto a que el servidor público del que se solicita la información desempeña un puesto funcional de Líder "A" de proyecto Adscrito al Departamento Jurídico de la Dirección General de Recursos Materiales, da respuesta plenamente a lo solicitado por el **RECURRENTE**.

- AHORA BIEN RESPECTO A SI ES DE BASE O EVENTUAL.

El **SUJETO OBLIGADO** responde que es una plaza de confianza por tiempo indeterminado, sin embargo el RECURRENTE manifiesta su inconformidad señalando que no le dicen si es eventual o de base.

Finalmente mediante informe justificado confirma en términos generales su respuesta original y refiere que el puesto con el que cuenta el servidor público del que se solicita información es de Líder "A" de Proyecto, nivel y rango salarial 25-H, que es una plaza de confianza por tiempo indeterminado, de manera más expresa comento a usted que el tipo de plaza es de confianza, así mismo hago de su conocimiento que no es un servidor público eventual, es un servidor público con nombramiento por tiempo indeterminado, lo cual quiere decir que su nombramiento no establece fecha de término de la prestación de servicio.

Por lo anterior resulta conveniente citar lo que al respecto dispone la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios** establecen lo siguiente:

ARTICULO 5. La relación de trabajo entre las instituciones públicas y sus servidores públicos se entiende establecida mediante nombramiento, contrato o por cualquier otro acto que tenga como consecuencia la prestación personal subordinada del servicio y la percepción de un sueldo.

Para los efectos de esta ley, las instituciones públicas estarán representadas por sus titulares.

ARTICULO 6. Los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza, los cuales, de acuerdo con la duración de sus relaciones de trabajo pueden ser: por tiempo u obra determinados o por tiempo indeterminado.

ARTICULO 12. Son servidores públicos por tiempo indeterminado quienes sean nombrados con tal carácter en plazas presupuestales.

ARTICULO 13. Son servidores públicos sujetos a una relación laboral por tiempo u obra determinados, aquéllos que presten sus servicios bajo esas condiciones, en razón de que la naturaleza del servicio así lo exija.

ARTICULO 14. Sólo se podrá contratar la prestación de servicios por tiempo determinado en los siguientes casos:

- I. Cuando tenga por objeto sustituir interinamente a un servidor público;
- II. Cuando sea necesario realizar labores que se presentan en forma esporádica;
- III. Cuando aumenten las cargas de trabajo o haya rezago y se establezca un programa especial para desahogarlo, o para apoyar programas de inversión.

El término máximo para el cual se podrá establecer una relación laboral por tiempo determinado será de un año, excepto cuando se trate de sustituir interinamente a otro servidor público o tratándose de programas con cargo a recursos de inversión. Pasado este término, si subsiste la naturaleza del trabajo y se cumple lo estipulado en esta ley y en las condiciones generales de trabajo de la institución pública, el servidor público sujeto a este tipo de relación, tendrá derecho a ocupar un puesto por tiempo indeterminado.

ARTICULO 15. Cuando se trate de una relación de trabajo por obra determinada, ésta durará hasta en tanto subsista la obra motivo del contrato.

Del marco normativo invocado anteriormente se puede concluir que los servidores públicos se clasifican en generales y de confianza y no como lo solicita el RECURRENTE (de base o eventual) y que de acuerdo a su duración de las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo u obra determinados o bien por tiempo indeterminado. En este sentido al informarle al recurrente que la plaza que ocupa el servidor público es de confianza por tiempo indeterminado, se da satisfacción al derecho de acceso a la información ya que dicha clasificación se emite de conformidad con lo dispuesto por la Ley que regula las relaciones de trabajo del SUJETO OBLIGADO.

Una vez precisado se desestima el agravio señalado por el RECURRENTE respecto a que la respuesta es incompleta, toda vez que para esta Ponencia se está dando respuesta correcta al requerimiento del ahora RECURRENTE formulado en la solicitud de información, por lo que procede es dar por satisfecho el requerimiento de información, hecho valer por el RECURRENTE, y confirmar la respuesta del SUJETO OBLIGADO.

SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE: SECRETARIA DE FINANZAS
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

Ahora es pertinente entrar al análisis del inciso b) sobre La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De tales causales, ha quedado debidamente acreditado que no resulta aplicable la fracción I, porque no se niega en ningún momento la entrega de información **EL SUJETO OBLIGADO**; igualmente debe destacarse que tampoco se acredita la causal de la fracción II, esto es, ante la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no puede equipararse a que la misma haya resultado incompleta o no corresponda a lo solicitado; tampoco estamos ante la hipótesis de acceso, corrección o modificación de datos personales, razón por la cual no se acredita la causal de la fracción III y tampoco se acredita la causal de la fracción IV respecto de que la respuesta haya sido desfavorable al solicitante, porque la respuesta cumple debidamente con los criterios de precisión establecidos en la Ley.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara procedente el Recurso de Revisión pero **INFUNDADOS los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando Sexto y Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

EXPEDIENTE: 01634/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN
TAMAYO.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA
---	--

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--------------------------------	---------------------------------------

JOSEFINA ROMAN VERGARA COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01634/INFOEM/IP/RR/2013.